

1 Entre nosotros, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, vecino de San José,  
2 con cédula de identidad N° 2-205-275, en mi carácter de Ministro de Agricultura  
3 y Ganadería según consta en Decreto N° 13642 de 8 de mayo de 1982 en adelante de-  
4 nominado "EL MINISTERIO" y YADIRA MENA ARAYA, mayor, soltera, Bach. Forestal, -  
5 vecina de San José, cédula N° 1-421-589, que en adelante se denominará "LA ESTU-  
6 DIANTE" hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de adiestramiento que  
7 se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

8 PRIMERA: "EL MINISTERIO" aprovechando los recursos obtenidos mediante el Prés-  
9 tamo MAG-AID-515-T-032, y siendo el adiestramiento del personal de "EL MINISTE-  
10 RIO" uno de los objetivos del citado Préstamo, concede a "LA ESTUDIANTE" una -  
11 beca para que realice estudios de inglés durante seis meses en el Instituto de  
12 Idiomas CONVERSA.-----

13 SEGUNDA: La beca que se otorga consistirá en el pago de dos mil ciento cuarenta  
14 y tres colones (¢ 2.143.00) por persona que cubren el pago de matrícula, material  
15 didáctico y pago de derechos de estudio por mes.-----

16 TERCERA: El dinero se tomará de la Sub-Partida N° 604 del Préstamo MAG-AID-515-  
17 T-032 por cuenta del Fondo Forestal MAG-CORENA, Cuenta N° 81999-5 BNCR.-----

18 CUARTA: "LA ESTUDIANTE" SE COMPromete a: 1. Dedicar toda su capacidad inte-  
19 lectual y física al estudio de lo que se refiere este contrato, y obtener una  
20 nota de aprovechamiento superior a 7. 2. Prestar sus servicios a "EL MINISTERIO"  
21 una vez completados los estudios y durante un tiempo proporcional al tiempo -  
22 concedido conforme lo dispone el artículo 38 del Reglamento del Estatuto del -  
23 Servicio Civil. 3. La beca será suspendida si "LA ESTUDIANTE" faltare al curso  
24 por un tiempo menor al de la asistencia requerida.-----

25 QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato si estima que existen ra-  
26 zones para considerar que "LA ESTUDIANTE" no merece las ventajas concedidas o -  
27 por falta de idoneidad, mala conducta, o negligencia, u otras circunstancias a-  
28 tinientes a este contrato.-----

29 SEXTA: En caso de que "LA ESTUDIANTE" incumpla el presente contrato deberá -  
30 restituir al Estado la cantidad de dinero que se le haya otorgado hasta ese mo-

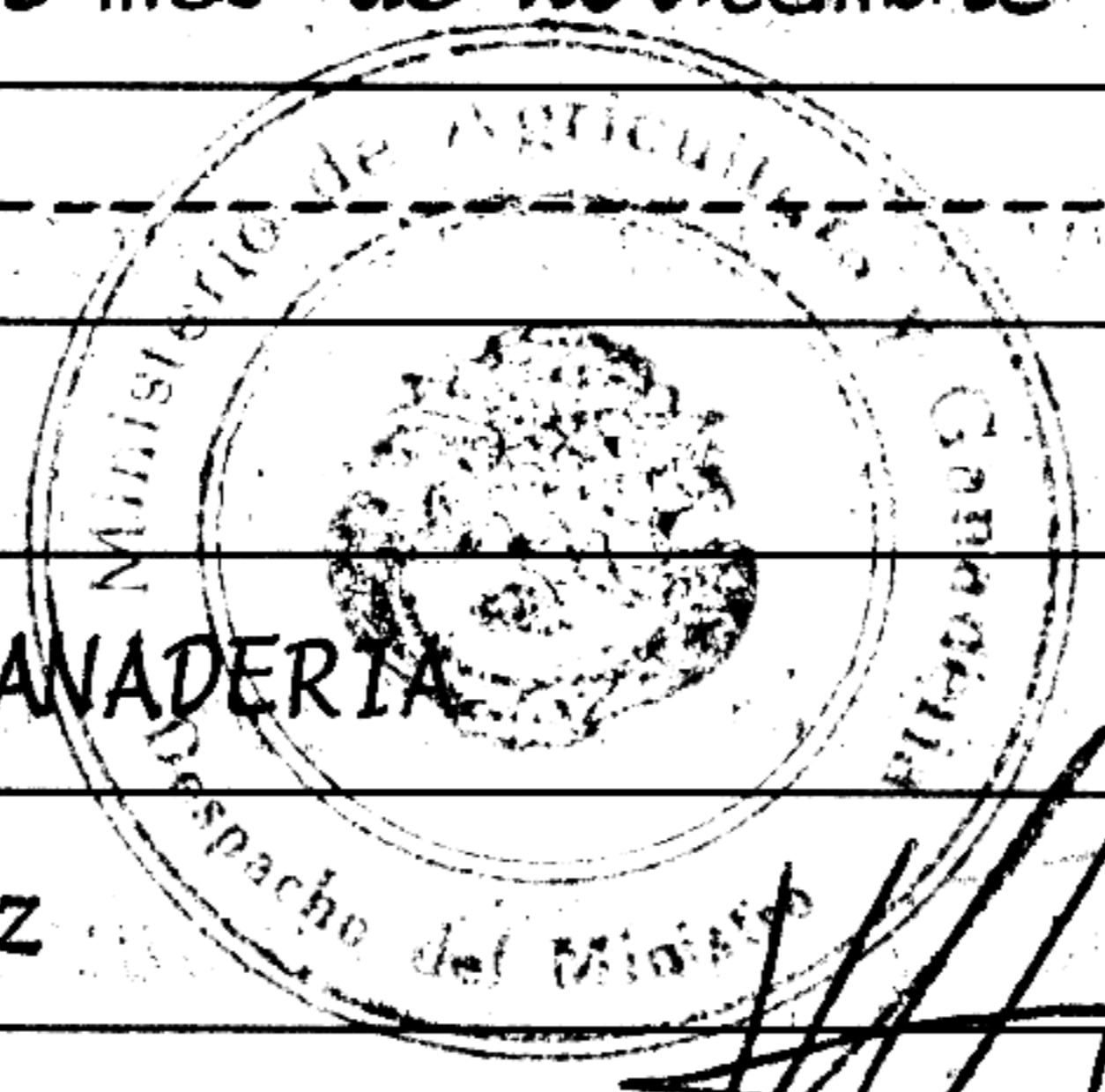
mento, salvo que el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.-----

SETIMA: Como garante solidario de las obligaciones contraídas por "LA ESTUDIANTE" se tendrá a Henry Rojas Calvo, mayor, casado, Jefe Guarda Parques, vecino de Desamparados, cédula N° 2-279-1289.-----

OCTAVA: Este contrato rige a partir del 25 de setiembre de 1982.-----  
Estando conformes las partes con lectura de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Francisco Morales Hernández



EL ESTUDIANTE

Yadira Mena Araya

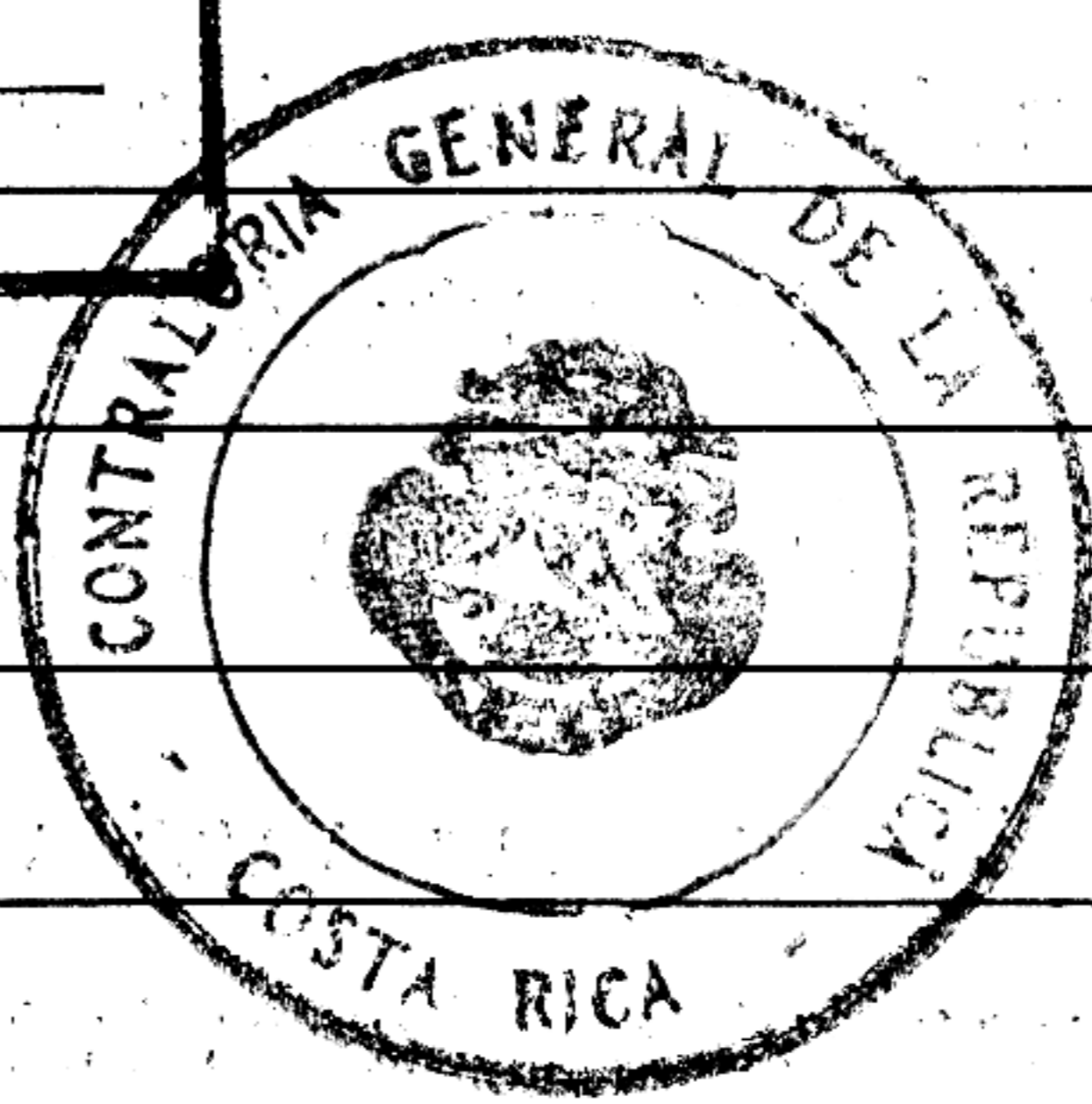
EL GARANTE

Henry Rojas Calvo

San José, 9 DIC. 1982

APROBADO

Contraloría General de la República



LVZ/ndem.